

RESOLUCION GENERAL N°____1601

VISTO:

Los artículos 54°, 54° (bis) y 55° del Código Tributario Provincial (Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias) , que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía, Producción y Empleo ha dado instrucciones a esta Administración Tributaria, para que proceda al cobro del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2.009;

Que en tal sentido es aconsejable establecer los pagos que surjan de los elementos disponibles en la base de datos de este Organismo, y que reflejen las novedades respecto de las altas y bajas registradas hasta el 31 de marzo del 2.009;

Que a los fines de la determinación de la obligación Tributaria del Impuesto Inmobiliario Rural, los nuevos Valores Básicos Fiscales por hectáreas, aprobados por Decreto N° 3.933/08, serán solamente aplicables a los inmuebles correspondientes a los estratos de contribuyentes que posean en propiedad predios que totalicen una superficie igual o mayor a 10.000 hectáreas y para el resto de los contribuyentes, se emplearán los valores determinados por el Decreto N° 448/97;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

R E S U E L V E

Artículo 1º: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2.009 deberá abonarse, de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.) y el Decreto N° 448/97 y tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para el año 2008, al que se le practicarán las correcciones que surjan por altas y bajas o novedades registradas en la base de datos hasta el 31 de marzo del 2.009, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimiento que se indican a continuación:

a) Si el impuesto año 2009 es inferior o igual a \$12.-:

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	15 de mayo de 2009

b) Si el impuesto año 2008 es superior a \$12.- y menor o igual a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
--------------	-------------------	--------------------

PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	15 de mayo de 2009
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	16 de junio de 2009

//..2-

//..2- Continuación de la Resolución General N° _____

c) Si el impuesto año 2009 es superior a \$60.-:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	15 de mayo de 2009
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	16 de junio de 2009
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15 de julio de 2009
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	17 de agosto de 2009

Artículo 2º: Establézcase que para aquellos contribuyentes que posean 10.000 o más hectáreas en propiedad, deberán abonar las cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2.009, que surgen de aplicar las disposiciones de los Decretos N° 3933/08 y 3947/08, y tomando como referencia el monto del gravamen liquidado para el año 2008, al que se le practicarán las correcciones que surjan por altas y bajas o novedades registradas en la base de datos hasta el 31 de marzo del 2.009, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimiento que se indican a continuación:

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	15 de mayo de 2009
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	16 de junio de 2009
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	15 de julio de 2009
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	17 de agosto de 2009

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 18 de febrero 2009.

RAP/ivc

